CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0719 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**ALACON METROLOGIA S.A.S**
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS
VALOR TOTAL	**TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 32,526,270.00)**
PLAZO	**CUATRO (04) MESES Y DIECIOCHO(18) DIAS**
FECHA DE LEGALIZACIÓN	**TRECE (13) DE AGOSTO DE 2024**

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y de las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, por medio de los cuales se adoptaron nuevos Estatuto y Manual de Contratación para la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, que en adelante se denominará **LA EMPRESA** de una parte y de otra parte el (la) Señor (a) ALACON METROLOGIA S.A.S identificado (a) con NIT No. 901043953-7 con N de matricula 307226 realizada el 18 de enero de 2017 y renovada el 22 de marzo de 2024, representada legalmente por FREDDY ALEJANDRO ACOSTA NAVARRO identificado con cedula de ciudadania N 5.401.625 Expedida en LOS PATIOS, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:, **1.)** Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS, requiere la contratación de los servicios de personal idóneo en el mantenimiento equipos biomédicos para llevar a cabo la calibración de los equipos biomédicos propiedad de la ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS durante la vigencia 2024. **2.)** Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, me encuentro facultado para suscribir los contratos necesarios y en especial el compromiso asumido en el presente contrato, tendiente a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **3.)** La celebración del contrato que requiere **LA EMPRESA** se regirá por las disposiciones del derecho privado, en particular, las leyes civiles y comerciales, sus decretos reglamentarios y las específicas que sobre el objeto particular del contrato se expidan, las normas del Ministerio de Protección y Seguridad Social y demás normas pertinentes. **4.)** Que de acuerdo a lo previsto en el Art. 3 del Manual de Contratación **LA EMPRESA** efectúo invitación a persona y/o empresa con experiencia en calibración de equipos biomédicos, presentándose propuesta por parte de **ALACON METROLOGIA S.A.S** por lo cual luego del análisis previo de la propuesta recibida se considera pertinente su celebración por reunir los requisitos requeridos para **LA EMPRESA** contratar**. 5.)** Que el contrato se rige por las disposiciones relativas a adiciones, modificaciones, reformas y aclaraciones del artículo 26 del estatuto acuerdo 003 de 6 de abril de 2021 y el artículo 59 del manual de contratación resolución 0018 del 15 de abril de 2021. **6.)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 001029 del 12/08/2024.** 7.) Que previo estudio técnico se determinó que la ESE no está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato únicamente con el recurso humano de la planta de personal, por no contar con personal idóneo y capacitado, con el conocimiento específico en calibración de equipos biomédicos para llevar a cabo las actividades requeridas por la ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, y por tal razón requiere para efectos de dar cumplimiento a los contratos celebrados con las diferentes entidades responsable del pago de los servicios de salud, EPS, entidades territoriales, aseguradoras, contratar el objeto del contrato, para garantizar el óptimo funcionamiento de los vehículos de la entidad. **8.)** Que teniendo en cuenta las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0719 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato conforme lo dispone el Acuerdo No 003 del 6 de abril de 2021 (Estatuto Contractual), contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA CALIBRACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá: **1-** Realizar las actividades requeridas de acuerdo a las normas que rigen para la institución dentro de los términos estipulados en el mismo. **2-** Hacer la calibración a los equipos biomédicos de propiedad de la ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, así:

Ítem	Nombre producto	Descripción	Cant	Vr. Total	Vr. Unitario
1	BÁSCULAS	CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS (PESAPERSONAS, DE PLATAFORMA) HASTA 200 kg. MAGNITUD MASA. SERVICIO ACREDITADO. Método: Comparación Directa. Documento Normativo Guía para la calibración de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático SIM MWG7/cg-01 V.00:2009	27.00	4,819,500.00	150,000.00
2	BALANZAS	CALIBRACIÓN DE BALANZAS (PESABEBÉS, GRAMERAS NO ANALITICAS) HASTA 29 kg. MAGNITUD MASA. SERVICIO ACREDITADO. Método: Comparación Directa. Documento Normativo Guía para la calibración de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático SIM MWG7/cg-01 V.00:2009	20.00	3,570,000.00	150,000.00
3	INFANTOMETRO	CALIBRACION DE INFANTOMETRO. SERVICIO NO ACREDITADO. MAGNITUD: LONGITUD. 10 puntos en el intervalo de trabajo del equipo bajo prueba. Método comparación directa.	18.00	1,606,500.00	75,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0719 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

4	MICROPIPETA	CALIBRACIÓN DE MICROPIPETA, SERVICIO NO ACREDITADO. MAGNITUD: VOLUMEN. Servicio realizado en 1 Punto si es Fijo y 3 Puntos si es Variable.	4.00	642,600.00	135,000.00
5	TALLIMETRO	CALIBRACION DE TALLIMETRO. SERVICIO NO ACREDITADO. MAGNITUD: LONGITUD. 10 puntos en el intervalo de trabajo del equipo bajo prueba. Método comparación directa.	20.00	1,785,000.00	75,000.00
6	ESFIGMOMANÓ ETRO MECÁNICO	CALIBRACIÓN DE ESFIGMOMANÓMETRO MECÁNICO (TENSIOMETRO). MAGNITUD: PRESIÓN POSITIVA. SERVICIO ACREDITADO. Calibración en6 puntos (0, 50, 100, 150, 200 y 250) mmHg Método: Comparación Directa. Documento Normativo OIMLR 148-2 Edition 2020 NonInvasive non-automated sphygmomanometers Part. 2 Test Procedures Numeral 1	64.00	8,758,400.00	115,000.00
7	TERMOHIGRÓMETRO	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGRÓMETRO. MAGNITUD: (TEMPERATURA SERVICIO ACREDITADO) Y (HUMEDADRELATIVA SERVICIO NO ACREDITADO). Calibración en 3 puntos de Humedad Relativa (50 % HR, 60 % HRy 70 % HR) y 3 puntos de Temperatura en el aire (23 C,30 C, 35 C). Método: Comparación Directa. Documento Normativo Procedimiento del Centro Español de Metrología CEM TH-007: Edición Digital 1	16.00	3,408,160.00	179,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0719 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

8	TERMÓMETRO	CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS Digitales / Control Corporal / Punzón / Nevera / Congelador. MAGNITUD: TEMPERATURA. SERVICIO ACREDITADO. La calibraciónse realiza en los puntos de Temperatura definidos segúnel tipo de Termómetro a menos que el cliente solicite unos diferentes. Termómetro Corporal: Calibración en 3 puntos de Temperatura (32 C,36 C, y 40 C). Termómetro Punzón: Calibración en 3 puntos de Temperatura (0 C, 30 C y 59 C) Termómetro Congelador: Calibración en 3 puntos de Temperatura (-20 C, -10 C y 0 C) Termómetro Nevera: Calibración en 3 puntos de Temperatura (-10 C, 0 C y 10 C) Método: Comparación Directa. Documento Normativo: NT VVS 103 Nordtest Method Thermometers, contact, direct reading: calibration 1994-09	12.00	2,142,000.00	150,000.00
9	ESTERILIZADO, AUTOCLAVE A VAPOR	VALIDACIÓN DE ESTERILIZADOR MAYOR 50L. MAGNITUD: TEMPERATURA HASTA 140 C. SERVICIO NO ACREDITADO	4.00	3,213,000.00	675,000.00
10	INCUBADORAS DE LABORATORIO	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS / HORNO DE INCUBACIÓN, SERVICIONO ACREDITADO. MAGNITUD: TEMPERATURA.	1.00	213,010.00	179,000.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0719 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

11	CABINA DE FLUJO LAMINAR	SERVICIO DE CALIFICACIÓN OPERACIONAL DE CABINA DE FLUJO LAMINAR ACORDE A LA NSF/ANSI 49-2008: la velocidad del flujo de entrada de aire inflow ser mayor a 0,51 m/s (100ft/min) para cabinas clase ii tipo a2, b1 y b2, para cabinas clase ii tipo a1 debe ser mayor a 0,38m/s (75 ft/min). fda informe 36de la oms y normas de correcta fabricación de la unión europea: la velocidad de la zona de trabajo de estarentre 0,37 m/s - 0,55 m/s (72fpm - 108fpm) - las magnitudes a calificar son: conteo de partículas, medición de la velocidad de flujo, prueba con patrones de humo, medición de intensidad luminosa, prueba de nivel sonoro.	1.00	2,368,100.00	1,990,000.00
SUB TOTAL					27,333,000.00
IVA 19%					5,193,270.00
TOTAL					32,526,270.00

3) El presente contrato no se podrá ceder a persona alguna sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **4)** cumplir con el objeto del contrato definido, desarrollando las actividades, señaladas en el objeto conforme a la propuesta presentada por el tiempo convenido en el presente contrato. **5)** Acreditar durante la ejecución de la orden, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales, si a ellos hubiere lugar (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). **6)** Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que **LA EMPRESA,** realice en forma directa o a través de terceros y atender sus recomendaciones; **7)** Garantizar que dentro del período determinado en el respectivo documento, se cumplan los compromisos adquiridos y recomendaciones formuladas, como resultado de las visitas de acreditación, supervisión, auditoria y seguimiento. **8)** Cumplir con las políticas y disposiciones de **LA EMPRESA,** en materia de seguridad y salud ocupacional y responsabilidad con el medio ambiente. **9)** Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. **10)** Cumplir con las obligaciones descritas en los numerales anteriores de conformidad con la programación establecida por **LA EMPRESA. 11)** Asegurar el desarrollo de sus actividades conforme a los parámetros, indicaciones, requisitos y obligaciones señalados para esta actividad por el Decreto 4725 de 2005, la Resolución 1403 de 2007, el Decreto 1595 de 2015 y la Resolución 3100 de 2019, demás normas concordantes y complementarias. **12)** Asumir toda responsabilidad que pueda derivarse de daños ocasionados a terceros por fallos o retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.**Realizar cuando lo considere necesario el supervisor del contrato reuniones de seguimiento con el fin de analizar. **2.** Prestar la asesoría técnica cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al contrato **3.** Tramitar según los plazos definidos la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0719 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

revisión y pago de las cuentas de prestación de servicios presentadas. **4.** Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato.**5.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del contrato, en forma directa o a través de terceros; **7.** Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual; **8.** Facilitar el desarrollo del contrato en los términos acordados en el objeto contractual. **9.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato, así como el proceso que ha determinado con sus modificaciones, si tuviesen lugar durante la ejecución del contrato. **CUARTA: VALOR DEL SERVICIO**: El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS $ 32,526,270.00 **QUINTA: FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se pagará al contratista según facturas o cuenta de cobro emitidas por el contratista previa presentación factura o cuenta de cobro, informe de actividades, pago de seguridad social y su respectivo cargue a plataforma SECOP II. **SEXTA: TÉRMINO:** El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES Y DIECIOCHO(18) DIAS DESDE EL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2024** a partir de la suscripción del acta de inicio y/o HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2024** y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del presente contrato el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS, será el responsable de la supervisión, siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento y recibo a satisfacción del material médico quirúrgico adquiridos. **PARÁGRAFO:** El supervisor del presente contrato tendrá las siguientes funciones **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar que los dispositivos médicos suministrados cumplan con las especificaciones ofertadas por el CONTRATISTA y requeridas por la entidad, así como en general el cabal cumplimiento del contrato. **OCTAVA: CADUCIDAD**: En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **LA EMPRESA**, mediante resolución motivada podrá declarar unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación internos. **NOVENA**: **INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y el CONTRATISTA**, ni entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS** y las personas que sean contratadas por el **CONTRATISTA** para cumplir con sus obligaciones. **DECIMA: GARANTÍAS**: El contratista se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA** garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia: a**) Cumplimiento del contrato** equivalente al 10% del valor total, por el término de duración del contrato y seis meses más. **b) Calidad del servicio** equivalente al 10% del valor total, por el término de la vigencia del contrato y seis meses más. **DECIMA PRIMERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes, la expedición del registro presupuestal y el otorgamiento de las garantías exigidas. Su ejecución empieza a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** de conformidad con el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 001029 del 12/08/2024. DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. Tratándose de fuerza mayor o caso fortuito el CONTRATISTA presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0719 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

reanudación del contrato, en la que el CONTRATISTA se comprometa a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la misma, liquidación que será llevada a cabo cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** De común acuerdo entre las partes. **b)** Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad**. c)** Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. **d)** Cese de los contratos con EPS o entidades que contratan a la ESE para el contrato de suministros. e) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **f)** Decreto de cierre de servicios de la ESE por parte de algún órgano de control g**)** En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las previsiones en el Estatuto y el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 003 y Resolución 0018 de abril de 2021). Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por la entidad y será mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición en los términos del C.C.A. h) En el caso que el organismo rector del sistema de salud determine normativamente un cambio que obligue a modificar la contratación en las entidades de salud. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EI CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con **LA ESE HOSPITAL** previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del contratista por consiguiente **EI CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de **EL HOSPITAL. DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como origen sus actuaciones en desarrollo del presente contrato. **DECIMA OCTAVA**: **CLÁUSULA PENAL**: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL**, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que LA EMPRESA pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO**: En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **DECIMA NOVENA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0719 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

se podrán dirimir mediante los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo, b) La Transacción, c) La Conciliación. **VIGÉSIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas las partes se comprometen a someter la solución a árbitros. **VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: ORIGEN DE INGRESOS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legitimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia. y propiedad verdadera de los fondos. PARÁGRAFO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS: Todos los ingresos y demás activos que conforman la entidad legal que representa , no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma a que lo modifique o adicione; que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas• que sus bienes no se encuentren con registro negativo en los listados de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, y que no haya en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos. PARÁGRAFO TERCERO. BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los activos objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en las circunstancias consagradas en el artículo 161 de la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio. En caso que cualquier activo objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con las partes sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, alguna de las partes podrá dar por terminada la relación contractual y/o comercial de manera inmediata, sin que por este hecho estén obligados a indemnizar ningún tipo de perjuicio. PARÁGRAFO CUARTO: DEBER DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar información veraz y verificable que se exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada respecto a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los dates suministrados cada vez que se considere pertinente. De la misma forma, EL CONTRATISTA deberán informar el inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de actives o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde la parte sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. PARÁGRAFO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: LAS PARTES deberán acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables a alguna de las partes en esta materia, dará lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y/o comercial, sin que para este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la otra parte. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como falta grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0719 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ALACON METROLOGIA S.A.S

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- a) Para su **perfeccionamiento** se requiere: La suscripción de las partes del contrato. b)- Para su **legalización** se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los cuatro (4) días hábiles a partir de la entrega del contrato. c) -Para su **iniciación** se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la **EMPRESA** si fueron solicitadas por parte de la **EMPRESA** y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA**: DOMICILIO.- Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander, TRECE (13) DE AGOSTO DE 2024

ANDRES ELOY GALVIS JAIMES
Gerente

R/L FREDDY ALEJANDRO ACOSTA NAVARRO
ALACON METROLOGIA S.A.S
Contratista